

Rad No. 25-240-156947

Barranquilla, 18/11/2025

Señor(a)
EUGENIA CARBONEL
Calle 10 No.4 - 204
Santo Tomas

Contrato: 48095095

Asunto: Verificación de facturación.

En respuesta a su comunicación verbal recibida en nuestras oficinas de atención al usuario el día 27 de octubre de 2025, radicada bajo Interacción No. 233012377, referente al servicio de gas natural del inmueble ubicado en la Calle 10 No. 4 - 204 de Santo Tomas, Atlántico, nos permitimos hacerle los siguientes respetuosos comentarios:

Con relación al consumo cobrado en la facturación del mes de octubre de 2025, le informamos lo siguiente:

Debido a que al momento de elaborar la factura del mes octubre de 2025 , no fue factible realizar la toma de lectura del medidor por causas ajenas a la empresa (no es visible la lectura) GASCARIBE S.A. E.S.P., cobró en la factura de dicho mes, el consumo promedio que registraba el servicio, el cual era de 20 metros cúbicos respectivamente.

Lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 146 de la Ley 142 de 1994 el cual indica: "*La medición del consumo, y el precio en el contrato. La empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que consumos midan; a que se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario. Cuando, sin acción u omisión de las partes, durante un periodo no sea posible medir razonablemente con instrumentos los consumos, su valor podrá establecerse, según disponga los contratos uniformes, con base en consumos promedios de otros periodos del mismo suscriptor o usuario, o con base en los consumos promedios de suscriptores o usuarios que estén en circunstancias similares, o con base en aforos individuales.*"

De acuerdo a lo anterior, nuestro sistema comercial realizó una proyección de la lectura hasta la fecha de 8 de octubre de 2025, arrojando una lectura de 4329 metros cúbicos. Esta lectura, es restada de la última lectura tomada al medidor, la cual fue de 4308 metros cúbicos (factura de septiembre de 2025), arrojando una diferencia de 21 metros cúbicos, que aplicándosele el factor de corrección queda en 21 metros cúbicos, correspondiente a 21 metros cúbicos para el mes de octubre de 2025.

Teniendo en cuenta lo anterior, GASCARIBE S.A. E.S.P., cobró en la facturación del servicio, los 1 metros cúbicos de consumo que faltaban por cobrar en el mes de octubre de 2025, por valor de \$2.987.00, más los 20 metros cúbicos de consumo que le corresponden al mes de octubre de 2025, por valor de \$69.073.00, para completar los 21 metros cúbicos, consumidos en el mes señalado.

No obstante, le informamos que, el día 30 de octubre de 2025, enviamos al inmueble en comento a uno de nuestros técnicos , quien pudo observar que el medidor presentaba

una lectura de 4344, se realizaron pruebas de funcionamiento y hermeticidad y no presenta fuga.

Por lo anterior, GASCARIBE S.A. E.S.P., confirma el consumo ajustado del mes tratado anteriormente, reflejado en dicha cuenta de cobro, de conformidad con lo previsto en el artículo 146 de la Ley 142 de 1994.

Es importante señalar que, la Empresa elevó a reclamo la suma de \$69.073.00, por concepto de ajuste de consumo del mes de octubre de 2025 y consumo del mes de octubre de 2025, registrado en la factura del mes octubre de 2025, hasta agotar la actuación administrativa. Por lo que, a la fecha, registra un saldo pendiente por cancelar por valor de \$124.715.00, correspondiente a la factura del mes octubre de 2025.

Cualquier información adicional sobre el particular con gusto la suministraremos en nuestras oficinas de atención al usuario, a través de la línea telefónica (605)3227000, o a través de nuestra página web www.gascaribe.com sección Pagos y Servicios en línea.

Contra la presente decisión proceden los recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación para ante la Superintendencia de Servicios Públicos, dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes a su notificación. Los cuales podrá presentar a través de nuestra página web www.gascaribe.com sección Pagos y Servicios en línea, o en nuestras oficinas de Atención a Usuarios. Al respecto, es importante señalar que para recurrir deberá acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto d

Atentamente,



CARLOS JÚBIZ BASSI
Jefe Departamento Atención al Usuario

GSS011JR/73
233012377